



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral 093 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 08 FEB 2019

### VISTO;

El Oficio N° 020-2019-GRA/GG-GRDE, Informe N° 007-2019-GRA/ORADM-ORH-UAP y Decretos N°s 298-2019-GRA/GR-GG, 407-2019-GRA/GG-ORADM y 694-2019-GRA/ORADM-ORH expediente conformado en ciento treinta y seis (136) folios, sobre contrato de servicios personales por suplencia temporal; y

### CONSIDERANDO:



Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, por medio de la Resolución Ejecutiva Regional N° 042-2019-GRA/GR, se ratifica la designación del señor Rolando SANTA CRUZ MIRANDA, para cumplir las funciones de Asesor I de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, haciendo necesario cubrir la plaza por contrato;



Que, mediante el Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Gerente (e) Regional de Desarrollo Económico, propone el contrato de servicios personales de la señorita **Milagros DELGADO HUAMAN** para desempeñar las funciones de Técnico Administrativo III, de la Subgerencia de Desarrollo Sectorial, plaza reservada por suplencia temporal N° 182 del PAP y 201 del CAP, por el periodo comprendido del 11 de enero al 30 de marzo del 2019 de acuerdo a los Decretos N°s 298-2019-GRA/GR-GG y 694-2019-GRA/ORADM-ORH,

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad



Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 021-2019-GRA/GR.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de la **Bach. Milagros DELGADO HUAMAN**, para desempeñar el cargo de Técnico Administrativo III, plaza reservada por suplencia temporal N° 182 del PAP y 201 del CAP, Nivel remunerativo STA de la Subgerencia de Desarrollo Sectorial, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, por el periodo comprendido del 11 de enero al 30 de marzo del 2019.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente contrato podrá resolverse automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, retorno del titular de la plaza reservada, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



**ARTICULO TERCERO .-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gastos Presupuestario 2,1 Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de Gastos 2,1,11,13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho- Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2019.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a la interesada y a las instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. FREDY HUINERERA MENDOZA  
Director de la Oficina de Recursos Humanos